

## **SESIÓN DEL DÍA MIÉRCOLES 02/05/2012**

### **25.- Acuerdo con la República de Finlandia para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio y su Protocolo. (Aprobación).**

—Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del orden del día: "Acuerdo con la República de Finlandia para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la evasión Fiscal en Materia de Impuestos Sobre la Renta y sobre el Patrimonio y su Protocolo. (Aprobación)".

**Rep. Nº 813**

—Léase el proyecto.

—En discusión general.

Tiene la palabra la señora Diputada Millán.

**SEÑORA MILLÁN.-** Señor Presidente: la Comisión Asesora de Asuntos Internacionales tiene el honor de dirigirse al Cuerpo para recomendar la aprobación del "Acuerdo de la República Oriental del Uruguay con la República de Finlandia para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio".

El referido Acuerdo fue suscrito en Montevideo el 13 de diciembre de 2011 y el Poder Ejecutivo envió la solicitud al Parlamento Nacional el 8 de marzo de 2012, ingresando a consideración de esta Cámara el 28 de marzo.

La globalización ha generado un proceso de apertura de las economías mundiales, con su correspondiente efecto de reordenamiento y multiplicación de los centros de producción, las condiciones de trabajo y la relocalización de unidades empresariales y oficinas en distintos países del mundo. Este proceso de globalización e internacionalización de los mercados y de las transacciones financieras ha conducido inevitablemente a la adecuación de la legislación internacional en materia económica y fiscal, produciéndose una adecuación de las normativas nacionales a los parámetros internacionales acordados en forma soberana por los países. Surgen así situaciones diversas de fiscalidad internacional cuando dos países se encuentran involucrados en el cobro de impuestos a un mismo sujeto pasivo o cuando un contribuyente residente en un país tiene fuente de ingresos en un territorio extranjero.

En este marco, la legislación tributaria ha dotado a las autoridades fiscales de

elementos que les permitan configurar el ingreso universal de los contribuyentes residentes dentro de su circunscripción territorial, apoyándose en instrumentos jurídicos de carácter internacional que les permitan ejercer, más allá de las fronteras, un control que derive en actos de fiscalización.

El proyecto de ley consta de un único artículo que aprueba el Acuerdo de referencia y su protocolo. El objetivo del Acuerdo es evitar la doble imposición entre Finlandia y la República Oriental del Uruguay y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio.

Mediante la aplicación de este Acuerdo los Estados firmantes renuncian a gravar determinadas ganancias y acuerdan que sea solo uno de los Estados el que cobre el impuesto o, en todo caso, que se realice una imposición compartida, es decir que ambos Estados recauden parte del impuesto total que debe para el sujeto.

En el texto del Acuerdo se establecen los ámbitos de aplicación y los sujetos pasivos, así como los impuestos que son objeto de este Tratado. Asimismo, se definen los términos que se utilizan en el documento a fin de asegurar una interpretación de sentido única y que se describen en el mismo. Se determina el lugar de imposición de las rentas que se generen, el tipo de renta de que se trate, dónde se realiza, con qué medios de producción y se definen los porcentajes máximos de retención de impuestos que se pueden practicar a los contribuyentes sometidos al Tratado. Se establecen los métodos para evitar la doble tributación y los procesos para resolver controversias.

A estos propósitos el Acuerdo incorpora mecanismos para intercambio de información fiscal entre las autoridades competentes de los Estados Contratantes, así como mecanismos que garanticen la estabilidad de las normas tributarias protegiendo los derechos de los contribuyentes; previene la discriminación, garantizando la igualdad de trato entre nacionales y extranjeros, facilitando la expansión de empresas en ambos países y evita la evasión y la elusión de impuestos promoviendo la inversión en el país.

Por lo antes expuesto, se considera relevante la pronta ratificación parlamentaria de este Acuerdo y vuestra Comisión de Asuntos Internacionales aconseja al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley que se adjunta.

**SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).**- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y cinco: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Cincuenta y ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda aprobado el proyecto de ley y se comunicará al Senado.

**SEÑOR IBARRA.-** ¿Me permite, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).-** Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR IBARRA.-** Señor Presidente: estamos ante un proyecto muy importante para el país por todas las connotaciones que tiene y que la totalidad de los legisladores conocemos. Por lo tanto, solicito que se comunique de inmediato.

**SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).-** Se va a votar.

—Cincuenta y ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.